

 GOBERNACIÓN DE NARIÑO	ACTOS ADMINISTRATIVOS Y COMUNICACIONES ESCRITAS	Código M03.01.F03
		Página Página 1 de 2
		Versión 6.0
		Vigencia 15/01/2024

RESOLUCIÓN Nro.
(27 NOV 2025) 7281

Por medio de la cual se autoriza disfrute del periodo de vacaciones interrumpidas por licencia de enfermedad común a un funcionario en la Secretaría de Educación Departamental de Nariño.

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO

En uso de sus atribuciones constitucionales, legales, especialmente las conferidas en virtud de la delegación conferida por el señor Gobernador del Departamento de Nariño, mediante Decreto No. 332 del 08 de octubre de 2024 y

CONSIDERANDO:

Según certificados de incapacidad No. 180687 y 200374 expedida por la entidad FOMAG, y según Resoluciones N° IN0270-2025 Y IN0314-2025, se concedió prorrogas de licencia por enfermedad común a el (la) señor (a) CRISTINA VARGAS DIAZ, identificado (a) con C.C. No. 29542159, quien se desempeña como docente de aula en el área de primaria en INSTITUCION EDUCATIVA LA PAZ - SEDE 1 INSTITUCION EDUCATIVA LA PAZ del municipio de LOS ANDES (N) por el término de 60 día(s), comprendidos entre el 25 de junio al 24 de julio de 2025 y del 25 de julio al 23 de agosto de 2025.

Según resolución No.4107 del 31 de octubre de 2023, la Secretaría de Educación Departamental de Nariño, establece el Calendario Académico A, para el año lectivo 2024, en los establecimientos educativos oficiales que prestan el Servicio Público Educativo en los Niveles de Preescolar, Básica y Media y Educación de Adultos de los municipios no certificados del Departamento de Nariño, determina las vacaciones de docentes, directivos docentes y estudiantes así del 1 de julio al 21 de julio de 2024, (tres semanas) y del 16 de diciembre al 28 de enero de 2025 y según resolución No.6131 del 22 de octubre de 2024, la Secretaría de Educación Departamental de Nariño, establece el Calendario Académico A, para el año lectivo 2025, en los establecimientos educativos oficiales que prestan el Servicio Público Educativo en los Niveles de Preescolar, Básica y Media y Educación de Adultos de los municipios no certificados del Departamento de Nariño, determina las vacaciones de docentes, directivos docentes y estudiantes para los siguientes periodos: del 6 al 19 de enero de 2025, del 07 al 27 de julio de 2025 y del 22 al 31 de diciembre de 2025.

El Decreto 1045 de 1978 en su artículo 15 señala "De la interrupción de las vacaciones. El disfrute de las vacaciones se interrumpirá cuando se configure alguna de las siguientes causales: ...b) La incapacidad ocasionada por enfermedad o accidente de trabajo, siempre que se acredite con certificado médico expedido por la entidad de previsión a la cual esté afiliado el empleado o trabajador, o por el servicio médico de la entidad empleadora en el caso de que no estuviere afiliado a ninguna entidad de previsión...". Igualmente, artículo 16 señala "Del disfrute de las vacaciones interrumpidas. Cuando ocurra interrupción justificada en el goce de vacaciones ya iniciadas, el beneficiario tiene derecho a reanudarlas por el tiempo que falte para completar su disfrute y desde la fecha que oportunamente se señale para tal fin. La interrupción, así como la reanudación de las vacaciones, deberán decretarse mediante resolución motivada expedida por el jefe de la entidad o por el funcionario en quien se haya delegado tal facultad".

Mediante escrito presentado ante la dependencia de Recursos Humanos de la Secretaría de Educación Departamental, con radicado N° NAR2025ER035890, el señor (a) señora CRISTINA VARGAS DIAZ, identificado (a) con C.C. No. 29542159, quien se desempeña como docente de aula en el área de primaria en INSTITUCION EDUCATIVA LA PAZ - SEDE 1 INSTITUCION EDUCATIVA LA PAZ del municipio de LOS ANDES (N), solicita el disfrute de las vacaciones interrumpidas por licencia de enfermedad común a partir del 30 de noviembre de 2025.

De acuerdo a la normatividad vigente, la incapacidad médica No. 180687 y 200374, expedida por la entidad FOMAG, comprendidas entre el 25 de junio al 24 de julio de 2025 y del 25 de julio al 23 de agosto de 2025, interrumpe las vacaciones y, por lo tanto, es deber de la entidad territorial reanudar el disfrute del periodo de vacaciones por el término de veintiún (21) días, comprendidos entre el 30 de noviembre al 20 de diciembre de 2025.

 GOBERNACIÓN DE NARIÑO	ACTOS ADMINISTRATIVOS Y COMUNICACIONES ESCRITAS	Código M03.01.F03
		Página Página 2 de 2
		Versión 6.0
		Vigencia 15/01/2024

Por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. Autorizar el disfrute del periodo de vacaciones por el término veintiún (21) días, comprendidos entre el 30 de noviembre al 20 de diciembre de 2025, a el (la) señor (a) CRISTINA VARGAS DIAZ, identificado (a) con C.C. No. 29542159, quien se desempeña como docente de aula en el área de primaria en INSTITUCION EDUCATIVA LA PAZ - SEDE 1 INSTITUCION EDUCATIVA LA PAZ del municipio de LOS ANDES (N), por los argumentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO 3º. Comuníquese al interesado el contenido de la presente Resolución a la siguiente dirección: cristinavargasd24@gmail.com celular: 3153571766.

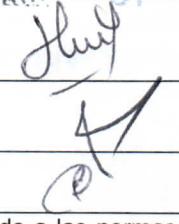
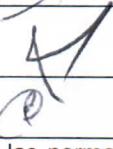
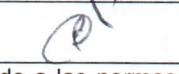
ARTÍCULO 4º. Comuníquese al rector de la INSTITUCION EDUCATIVA LA PAZ del municipio de LOS ANDES (N), el contenido de la presente resolución a la siguiente dirección: ie.lapaz.andes@sednarino.gov.co.

ARTÍCULO 5º. Remítase de manera inmediata copia de la presente Resolución a las oficinas de Nómina y Hojas de Vida de la SED

ARTÍCULO 6º. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición

27 NOV 2025


ADRIAN ALEXANDER ZEBALLOS CUATHIN
Secretario de educación departamental de Nariño

Aprobó: Edie Ezequiel Quiñones Valencia Subsecretario Administrativo y Financiero			
Validó planta: Aida Johana Yépez Trejos Profesional Universitario de Recursos Humanos	21/11/2025		
Revisó: Isabel Cristina Santacruz L Profesional Universitario G4			
Proyectó: Francisco Javier Pérez H. Apoyo de Recursos Humanos	21/11/2025		
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo hemos encontrado ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma			